



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós
(2022)

Reunidos los requisitos de ley, se dispone:

1.-ADMITIR la anterior demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, promovida por DIEGO FERNEY QUIROGA GARNICA contra EUDORA QUIROGA GARNICA.

2.-De la demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste.

3.-Teniendo en cuenta que se conoce la dirección física notifíquesele al extremo demandado de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en donde se deberá aportar las constancias del caso.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones del mencionado Decreto.

4.-Notifíquese de la presente actuación al Ministerio Público.

5.-Para efectos de dar celeridad al presente asunto, **se insta a la parte demandante** para que en el menor tiempo posible allegue la valoración de apoyos, conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que la citada Ley otorgó esta facultad a entes Públicos o privados, para que a través del equipo interdisciplinario efectuara la misma.

6.-Se reconoce al doctor Héctor Daniel Malaver Montaña, como apoderado del extremo demandante, en la forma y términos del mandato conferido.

7.-Tramítese por el procedimiento verbal sumario artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

8.-Por la asistente social del juzgado practíquese visita social a la residencia o lugar que habite el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b5d5633192f58d13afeb50cf549f684bde0afa0c225fe3e8ab4efae56c35d90

-
- **INTERDICCION-APOYO JUDICIAL No 2019-00206** INTERD.: EUDORA QUIROGA GARNICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Documento generado en 21/02/2022 10:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

• **INTERDICCION-APOYO JUDICIAL No 2019-00206** INTERD.: EUDORA QUIROGA
GARNICA